

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5617

AUTORIA: CONCEJAL ELBA G. ALTAMIRANDA –BLOQUE ALIANZA-

VISTO: La Ley Provincial N° 5.753; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 5.753, Crea el *Programa de Brigadas Municipales de Educación y Seguridad Vial* en el ámbito de la Provincia del Chaco;

Que esta Ley tiene como objetivo brindar desde el Departamento de Educación Vial de la Dirección de Vialidad Provincial, brindar asesoramiento y capacitación a los integrantes de las Brigada Municipales de Educación y Seguridad Vial, dependientes en cada municipal;

Que para acceder a los alcances de la Ley N° 5.753, el Municipio debe estar adherido a la misma y como así también deberá firmar Convenio con la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad y con Vialidad Provincial;

Que el mencionado Convenio permitirá conformar y establecer acciones conjuntas, acceder a recursos humanos y económicos que permitirán a nuestro Municipio fortalecer las acciones que se vienen realizando en materia de Educación Vial desde la Dirección de Tránsito;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 5.753 invita a los Municipios de la Provincia del Chaco a adherir a la misma;

Que esta adhesión, conjuntamente con las Campañas de Educación Vial encarada desde este Municipio y la adhesión al Plan Nacional de Seguridad Vial, pueden constituirse en importantes acciones orientadas a procurar coordinadamente, la reducción de los siniestros de tránsito, otorgando coherencia a las políticas públicas que desde los distintos sectores se encaren en este tema;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 2006, según consta en el Acta N° 1061, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales obrante a Fs 5 del Legajo N° 164/06 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se dicta la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

O R D E N A N Z A

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5617

ARTICULO 1°: ADHERIR a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley Provincial N° 5.753, referente a la “Creación del Programa de Brigadas Municipales de Educación y Seguridad Vial”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad y con Vialidad Provincial, en virtud de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5.753.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el en BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 SEPTIEMBRE 2006.

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**MARCOS A. VERBEEK
VICEPRES. 1ro. CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**